



*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO*

Armenia Q., mayo quince (15) del año dos mil veintitrés (2023).

Al revisarse el presente trámite de Revisión de la interdicción decretada en favor del señor **Yelber Mora Cortes**, se observa que se recibió el Informe de la Investigación Socio Familiar realizado por la Trabajadora Social, obrante en el ordinal 009 del expediente digital. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 228 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 234, se pone en conocimiento por el término de tres (3) días, a efectos que, si se requiere, se solicite por los interesados las aclaraciones o complementaciones pertinentes.

Como quiera que aún no se ha notificado a la Representante del Ministerio Público sobre el inicio de este trámite, se dispone que, por el Centro de Servicios, se comparta el link del expediente, a efectos que de acuerdo con sus funciones y de considerarlo pertinente, emita el respectivo concepto y solicite las pruebas que a bien tenga.

Igualmente, como la Curadora General señora Martha Cecilia Cortes Santander, aún no ha atendido el requerimiento que se le hiciera el pasado 3 de agosto del 2022, se dispone nuevamente requerirla para que dé respuesta en el término de quince (15) días, por tanto, por el Centro de Servicios Judiciales remítasele oficio a la Calle 49B Nro. 31-27 Barrio Las Brisas de Armenia, teléfono 318-793 4128.

Ahora bien, se hace necesario oficiar a la Defensoría Pública de esta Seccional, con el fin de solicitarle que, por intermedio del profesional idóneo, se lleve a efecto la Valoración Judicial de Apoyo al beneficiario de la interdicción, señor **Yelber Mora Cortes**, para que obre en el proceso. Por tanto, por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio consignando todos los datos de contacto de la Curadora General e indicando el lugar donde se ubica el titular del acto jurídico, e informando que se requiere dentro de la revisión de la medida de interdicción e igualmente remítase copia del oficio a la Curadora señora Cortes Santander,

a efectos que le haga seguimiento a la comunicación y preste toda la colaboración necesaria.

N O T I F I Q U E S E.

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634524049f92d14f993b4022d18c33ddd33382876a2e5b0d248d0cc2cf0114c1**

Documento generado en 15/05/2023 01:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>